



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXV - 15.876 - 29/10/2012

Títulos de Renta Fija Fuente: MerVaRos

RO15
 CI 10:35 9.574,0000 555,000% 53.135,70

Resumen estadístico MerVaRos Fuente: MerVaRos

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos de renta fija	9.574	53.135,70
Cauciones	167	7.666.533,93
Totales		7.719.669,63

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$ Fuente: MerVaRos

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
7	05/11/2012	14,21	134	6.123.677,62	6.140.367,75
9	07/11/2012	14,75	1	283.408,92	284.439,67
14	12/11/2012	14,80	1	31.461,00	31.639,60
23	21/11/2012	15,50	7	104.650,00	105.672,12
30	28/11/2012	16,24	24	1.089.869,19	1.104.414,79
Totales:			167	7.633.066,73	7.666.533,93

Negociación de Cheques de Pago Diferido Fuente: MerVaRos

Totales Operados 29/10/2012							
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.
09/12/2012	41	18,00	18,00	18,00	8.450,00	8.270,54	1
10/12/2012	42	17,50	17,50	17,50	39.500,00	38.683,93	2
23/12/2012	55	19,00	19,00	19,00	1.626,00	1.576,75	1
24/12/2012	56	19,00	19,00	19,00	8.400,00	8.145,59	1
26/12/2012	58	19,50	19,50	19,50	2.700,00	2.616,14	1
31/12/2012	63	19,50	19,50	19,50	5.000,00	4.827,21	1
02/01/2013	65	19,50	19,50	19,50	5.000,00	4.827,21	1
05/01/2013	68	19,50	19,50	19,50	10.000,00	9.629,59	1
07/01/2013	70	18,00	18,00	18,00	40.000,00	38.628,43	1
08/01/2013	71	18,00	19,50	18,75	45.000,00	43.422,36	2
15/01/2013	78	19,50	19,50	19,50	20.000,00	19.180,24	1
20/01/2013	83	18,00	18,00	18,00	50.000,00	47.965,73	1
29/01/2013	92	18,00	18,00	18,00	18.752,00	17.921,24	1
31/01/2013	94	18,00	18,00	18,00	3.000,00	2.861,70	1
01/02/2013	95	18,00	18,00	18,00	12.365,00	11.789,42	1
03/02/2013	97	19,00	19,00	19,00	50.000,00	47.526,05	2
13/02/2013	107	18,50	18,50	18,50	10.000,00	9.476,46	1
20/02/2013	114	18,50	18,50	18,50	3.000,00	2.833,41	1
25/02/2013	119	19,00	19,00	19,00	300.000,00	282.223,77	8
28/02/2013	122	18,50	18,50	18,50	9.000,00	8.459,73	2
13/07/2013	257	19,25	19,25	19,25	19.973,78	17.557,04	1
17/07/2013	261	19,25	19,25	19,25	50.000,00	43.909,51	1
13/08/2013	288	19,40	19,40	19,40	19.973,78	17.306,25	1
					731.740,56	689.638,30	34



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar 29-10-12

PANEL MERVAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA	48	2,47	2,22	2,22	2,22	2,22	-10,1	49.628	110.174	15:41
ALUA		2,27	2,22	2,21	2,23	2,21	-2,6	73.903	164.040	16:53
APBR	CI	70,50	72,50	72,50	72,50	72,50	+2,8	50	3.625	11:35
APBR		73,50	72,90	71,00	72,90	71,40	-2,9	8.095	578.000	16:55
BMA		9,14	9,00	8,85	9,00	8,85	-3,2	65.181	579.860	16:53
COME		0,535	0,535	0,515	0,535	0,523	-2,2	902.970	469.713	16:52
EDN		0,63	0,63	0,61	0,63	0,63		347.727	217.080	16:52
ERAR	CI	1,30	1,28	1,28	1,28	1,28	-1,5	31.450	40.256	13:14
ERAR		1,30	1,29	1,27	1,30	1,29	-0,8	491.202	628.961	16:54
FRAN		8,26	8,20	8,10	8,20	8,12	-1,7	20.398	165.834	16:53
GGAL	48	3,47	3,36	3,36	3,36	3,36	-3,2	3.000	10.080	14:05
GGAL	CI	3,44	3,36	3,36	3,37	3,37	-2,0	13.160	44.229	15:41
GGAL		3,43	3,41	3,33	3,41	3,35	-2,3	754.723	2M538	16:56
PAMP		0,868	0,857	0,846	0,857	0,849	-2,2	249.087	212.077	16:53
PESA		2,84	2,82	2,78	2,82	2,80	-1,4	35.424	99.246	16:47
TECO2	CI	13,10	12,85	12,80	12,90	12,90	-1,5	4.588	58.947	14:11
TECO2		13,20	12,80	12,75	12,85	12,85	-2,7	31.133	398.310	16:51
TS	CI	124,50	123,00	122,50	123,00	122,50	-1,6	2.075	254.615	15:47
TS		125,60	122,50	122,50	124,00	122,90	-2,1	5.068	623.876	16:42
YPDF	CI	78,00	75,25	75,25	75,30	75,30	-3,5	126	9.485	15:17
YPDF		76,80	76,40	74,80	76,50	75,50	-1,7	7.853	592.566	16:52

PANEL GENERAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
APSA		25,00	24,00	24,00	24,00	24,00	-4,0	343	8.224	13:47
BHIP		1,04	1,05	1,00	1,05	1,03	-1,0	85.810	87.074	16:47
BOLT		1,54	1,54	1,52	1,54	1,52	-1,3	6.231	9.540	16:29
BPAT		3,20	3,16	3,16	3,16	3,16	-1,3	11.000	34.760	16:45
CAPU		1,60	1,55	1,55	1,55	1,55	-3,1	2.294	3.552	16:09
CAPX		2,90	2,80	2,80	2,80	2,80	-3,4	2.990	8.372	12:03
CARC		0,96	0,94	0,94	0,96	0,96		4.362	4.154	16:39
CELU	24	3,10	2,75	2,75	2,75	2,75	-11,3	2.000	5.500	16:31
CELU		2,78	2,70	2,70	2,75	2,75	-1,1	4.153	11.225	16:57
CRES		5,25	5,25	5,25	5,25	5,25		1.594	8.368	16:44
FIPL		1,57	1,54	1,54	1,57	1,57		17.594	27.303	15:42
INDU		1,18	1,18	1,17	1,18	1,17	-0,8	7.461	8.747	14:44
INTR		3,40	3,40	3,40	3,40	3,40		1.318	4.481	16:00
IRSA		4,69	4,65	4,65	4,65	4,65	-0,9	3.145	14.624	16:32
LEDE		4,71	4,65	4,50	4,65	4,60	-2,3	16.580	75.695	16:40
LONG		1,72	1,70	1,70	1,70	1,70	-1,2	5.000	8.500	12:32
MIRG		63,00	62,50	61,50	62,50	62,50	-0,8	722	44.783	16:53
MOLI		24,30	24,20	23,75	24,20	23,75	-2,3	821	19.668	16:43
REP		124,00	123,00	123,00	123,00	123,00	-0,8	300	36.900	15:58
RIGO		21,20	19,30	18,90	20,00	20,00	-5,7	3.361	64.206	16:37
SAMI		20,00	20,00	19,60	20,00	20,00		700	13.884	16:51
STD		47,30	46,80	46,50	47,00	46,50	-1,7	2.650	124.349	16:52
TEF		85,50	85,00	85,00	85,00	85,00	-0,6	83	7.035	16:54
TGNO4		0,405	0,40	0,398	0,406	0,406	+0,2	143.841	57.691	16:55
TRAN		0,56	0,54	0,535	0,54	0,54	-3,6	42.329	22.733	16:58



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

29-10-12

RENTA FIJA

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AA17	CI	506,00	506,00	502,00	506,00	503,00	- 0,6	2M891	14M538	15:30
AA17		508,50	506,00	503,00	507,00	505,00	- 0,7	2M172	10M952	16:57
AA17C		79,00	77,00	77,00	77,00	77,00	- 2,5	10.500	8.085	13:22
AA17D		84,00	84,00	83,25	84,00	83,50	- 0,6	762.238	637.358	16:56
AE14	CI	105,00	104,99	104,99	104,99	104,99	- 0,0	6M200	6M509	14:40
AE14		101,00	101,00	100,50	101,00	100,70	- 0,3	3M213	3M235	16:58
AS13	CI	632,00	632,00	629,10	632,00	629,10	- 0,5	489.705	3M081	15:39
AS13		631,00	631,00	630,00	634,00	634,00	+ 0,5	238.081	1M501	16:58
AS13D		106,00	102,00	102,00	105,00	105,00	- 0,9	147.778	154.313	16:46
AS15	CI	129,045	129,085	129,085	129,085	129,085	+ 0,0	520.000	671.242	14:19
AS15		128,40	127,25	127,25	127,25	127,25	- 0,9	56.000	71.260	16:38
BAPX9	48	492,20	492,50	492,50	492,50	492,50	+ 0,1	514.000	2M531	14:21
BDED		490,00	485,00	480,00	485,00	480,00	- 2,0	124.789	600.677	16:55
BP21		460,00	450,00	450,00	450,00	450,00	- 2,2	100.000	450.000	14:33
BPLD		245,496	245,00	241,00	245,00	241,00	- 1,8	104.910	255.468	16:48
BPLE		287,698	295,00	295,00	295,00	295,00	+ 2,5	13.152	38.798	12:25
BPMD		324,00	300,00	300,00	310,00	300,50	- 7,3	15.720	47.247	16:54
CO13		496,25	497,00	497,00	497,00	497,00	+ 0,2	8.000	39.760	13:16
CO17		532,00	532,00	532,00	532,00	532,00		28.417	151.177	14:15
DIA0		600,00	590,00	590,00	590,00	590,00	- 1,7	2.461	14.519	14:34
DICA		618,00	603,00	603,00	603,00	603,00	- 2,4	7.000	42.210	16:28
DICP	CI	127,00	124,00	124,00	124,25	124,25	- 2,2	827.000	1M025	15:17
DICP		127,00	125,00	123,90	125,00	124,00	- 2,4	1M348	1M672	16:59
NF18		254,00	252,00	251,10	254,00	252,00	- 0,8	62.225	156.861	16:58
PAA0		197,00	190,00	180,00	190,00	180,00	- 8,6	23.187	42.486	16:27
PARA		200,00	197,75	197,50	197,75	197,75	- 1,1	80.792	159.700	16:57
PARP		40,00	39,55	39,55	40,50	40,50	+ 1,3	187.739	74.423	16:41
PARY		238,00	232,00	232,00	232,00	232,00	- 2,5	3.000	6.960	13:48
PBG13	CI	477,00	488,00	488,00	488,00	488,00	+ 2,3	77.000	375.760	12:51
PBG13		494,40	492,00	490,00	492,00	490,00	- 0,9	19.000	93.200	16:48
RA13	48	628,099	622,00	622,00	622,00	622,00	- 1,0	15.300	95.166	12:01
RA13		622,00	625,00	616,00	625,00	619,00	- 0,5	61.000	376.756	16:58
RA13D	CI	105,50	102,00	102,00	102,00	102,00	- 3,3	11.325	11.552	13:08
RA13D		102,00	102,00	102,00	102,00	102,00		29.875	30.454	15:29
RNG22		66,00	66,25	66,25	66,25	66,25	+ 0,4	11.725	7.767	14:22
RO15	CI	564,00	562,00	555,00	562,00	558,50	- 1,0	3M262	18M137	15:52
RO15		562,00	561,00	555,00	561,00	557,00	- 0,9	2M161	12M055	16:59
RO15C	CI	86,80	85,00	85,00	85,50	85,00	- 2,1	108.665	92.806	15:21
RO15C		85,50	85,50	85,00	85,50	85,00	- 0,6	50.097	42.654	16:31
RO15C	24	84,75	85,00	85,00	85,00	85,00	+ 0,3	2.350	1.998	16:49
RO15D	CI	94,50	93,00	93,00	93,30	93,00	- 1,6	822.087	765.459	15:35
RO15D		94,00	94,00	92,90	94,00	92,90	- 1,2	849.358	791.650	16:52
RS14		194,00	192,00	192,00	192,00	192,00	- 1,0	29.500	56.640	14:57
TCCS6		70,00	70,00	70,00	70,00	70,00		300.000	210.000	15:44
TDC79	CI	0,00	100,407	100,407	100,407	100,407		3M000	3M012	15:46
TSBA6	CI	98,904	99,30	99,30	99,30	99,30	+ 0,4	952.607	945.938	13:50
TVPA	CI	75,00	74,00	74,00	74,00	74,00	- 1,3	68.458	50.658	13:22
TVPA		76,15	75,25	73,90	75,25	74,20	- 2,6	3M083	2M294	16:59
TVPP	CI	14,54	14,35	14,27	14,37	14,37	- 1,2	7M878	1M129	15:49
TVPP	48	15,00	14,45	14,22	14,45	14,31	- 4,6	1M832	262.267	16:52
TVPP		14,60	14,30	14,201	14,50	14,301	- 2,0	89M472	12M821	16:57
TVPY	CI	76,00	77,00	74,40	77,00	74,75	- 1,6	269.522	201.960	15:31
TVPY		77,00	75,10	74,20	76,00	74,50	- 3,2	18M685	13M987	16:56
TVPYD		12,90	12,50	12,10	12,50	12,25	- 5,0	2M100	256.550	16:33
TVY0	CI	76,50	74,00	74,00	75,25	75,22	- 1,7	7M470	5M614	12:23
TVY0		76,00	75,00	74,00	75,00	74,00	- 2,6	4M966	3M691	16:59
YCA15	CI	0,00	99,44	99,44	99,44	99,44		839.088	834.388	13:50
YCCA1	CI	0,00	100,26	100,26	100,26	100,26		796.962	799.034	14:10



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vto.	Acreditación	Monto
Avalado	53939	INGA030200035	CREDICOOP	191	COLEGIALES	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/13	48hs	20.000,00
Avalado	53940	GAVA130700035	CORDOBA	020	917	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/13	48hs	19.973,78
Avalado	53941	GAVA130800034	CORDOBA	020	917	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/13	48hs	19.973,78
Avalado	53942	INGA150500134	GALICIA	007	TEMPERLEY	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/13	48hs	8.000,00
Avalado	53943	GAVA170700032	SANTA FE	330	022	Sin Inf.	Sin Inf.	17/07/13	48hs	50.000,00
Avalado	53944	PUEN101200059	IND.AZUL	322	ROSARIO	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/12	48hs	25.000,00
Avalado	53945	INGA030200034	HSBC	150	BELGRANO	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/13	48hs	30.000,00

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos										Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vto.	Acreditación	Monto
No Garantizado	53898	12809420	GALICIA	007	359	2200	41206	09/12/12	48hs	8.450,00
No Garantizado	53899	12809421	GALICIA	007	359	2200	41206	24/12/12	48hs	8.400,00
Garantizado	53919	12050406	CREDICOOP	191	288	2000	41206	25/02/13	48hs	50.000,00
Garantizado	53920	12050407	CREDICOOP	191	288	2000	41206	25/02/13	48hs	20.000,00
Garantizado	53921	12050408	CREDICOOP	191	288	2000	41206	25/02/13	48hs	20.000,00
Garantizado	53922	12050404	CREDICOOP	191	288	2000	41206	25/02/13	48hs	80.000,00
Garantizado	53923	12050410	CREDICOOP	191	288	2000	41206	25/02/13	48hs	20.000,00
Garantizado	53924	12050411	CREDICOOP	191	288	2000	41206	25/02/13	48hs	10.000,00
Garantizado	53925	12050409	CREDICOOP	191	288	2000	41206	25/02/13	48hs	20.000,00
Garantizado	53926	12050405	CREDICOOP	191	288	2000	41206	25/02/13	48hs	80.000,00
Garantizado	53927	72278662	GALICIA	007	267	2000	41211	07/01/13	48hs	40.000,00
Garantizado	53928	72278663	GALICIA	007	267	2000	41211	08/01/13	48hs	40.000,00
Garantizado	53929	03516609	FRANCES	017	478	2000	41211	10/12/12	48hs	14.500,00
No Garantizado	53930	72542226	CREDICOOP	191	288	2000	41208	02/01/13	48hs	5.000,00
No Garantizado	53931	72541715	CREDICOOP	191	288	2000	41208	08/01/13	48hs	5.000,00
No Garantizado	53932	72541713	CREDICOOP	191	288	2000	41208	31/12/12	48hs	5.000,00
No Garantizado	53934	62318846	BAPRO	014	305	8000	41208	26/12/12	48hs	2.700,00
No Garantizado	53936	38087132	NACION	011	467	2400	41205	23/12/12	48hs	1.626,00
No Garantizado	53937	94169716	CORDOBA	020	333	2645	41193	15/01/13	48hs	20.000,00
No Garantizado	53938	94841443	CORDOBA	020	372	5915	41187	05/01/13	48hs	10.000,00

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	4,7170	4,7570
Libra esterlina (*)	7,5571	7,6355
Euro (*)	6,0793	6,1427
Franco Suizo	503,0523	508,0171
Yen	5,9071	5,9652
Dólar canadiense	471,4642	476,0330
Corona danesa	81,4188	82,5942
Corona noruega	81,5245	82,7438
Corona sueca	70,3518	71,4827

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	4,7170	4,7570
USD Bco Central Referencia	4,7558	
USD Interbancario	4,7550	4,7575
USD Mayorista bancos	4,7550	4,7600
USD Mayorista casas cambio	6,3300	6,3500
USD Minorista casas cambio	4,7300	4,7700
USD Valor hoy mercado	6,1500	6,2300
EUR Mayorista casas cambio	6,1500	6,2300
EUR Minorista casas cambio	6,1000	6,2800

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



SUPLEMENTO DE PROSPECTO resumido DE OFERTA PÚBLICA
PROGRAMA GLOBAL DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO
(OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CORTO PLAZO)
por hasta V/N \$30.000.000 (o su equivalente en otras monedas)
Suplemento de Prospecto de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo en forma de Obligaciones
Negociables de Corto Plazo Serie II por hasta V/N\$ 15.000.000

ROGIRO ACEROS S.A.

Emisor:

Las Obligaciones Negociables de Corto Plazo (las "ON Serie II" u "Obligaciones Negociables Serie II") que se ofrecen por el presente Suplemento de Prospecto serán emitidas por Rogiro Aceros S.A (indistintamente "Rogiro" o el "Emisor" o la "Sociedad") conforme al procedimiento especial para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo de acuerdo a lo establecido en los arts. 96 y ss del capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y Reglamento de Cotización de Obligaciones Negociables de Corto Plazo de la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR"). Las condiciones generales del Programa Global (las "Condiciones Generales") se encuentran descriptas en el prospecto del programa publicado el 28 de marzo de 2012 en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ("AIF") www.cnv.gob.ar y en su versión resumida en el boletín diario de la BCR de fecha 29 de marzo de 2012. Las Condiciones Generales de Emisión se aplicarán a las ON Series II, en todo aquello que no fuera modificado por las Condiciones Particulares de las ON Serie II, explicitadas en el presente Suplemento de Prospecto.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIEGO OTORGADA POR FITCH ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A. QUIEN HA OTORGADO LA CALIFICACION A 2 (arg)
OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EL 22 DE MARZO DE 2012, MEDIANTE SU REGISTRO BAJO EL N° 42 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO - REGULADO EN EL CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS, CUYA NEGOCIACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV DISPUSO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ON SERIE II MEDIANTE CONSTANCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DEL EMISOR Y, EN LO QUE LES ATañE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL EMISOR Y DE LOS AUDITORES QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMISOR Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

LAS ON SERIE II SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS Y TRANSMITIDAS POR AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS CATEGORÍAS INDICADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES DE LA CNV.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 23 de octubre de 2012 y debe leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto completo y con el Prospecto del Programa de fecha 28 de marzo de 2012.

Copias del presente Suplemento del Prospecto y del Prospecto del Programa estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en los domicilios del Emisor y de los Colocadores y en la página de Internet de la CNV www.cnv.gob.ar.

I- ADVERTENCIAS

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 677/2001, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

Restricciones para la adquisición de las ON Serie II



Las Obligaciones Negociables Serie II sólo podrán ser adquiridas por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
5. Fondos Comunes de Inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”).

II.- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Para obtener información sobre presente acápíte véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

III. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Para obtener información sobre presente acápíte véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- CONDICIONES PARTICULARES DE EMISION DE LAS ON SERIE II

Los términos utilizados que se denotan con mayúscula (o entre comillas), y que no se encuentran definidos tendrán el significado que se asigna en el Prospecto del Programa.

Emisor	Rogiro Aceros S.A.
Monto de las ON Serie II	Hasta V/N \$ 15.000.000 (pesos quince millones).
Vencimiento	El vencimiento de la serie se producirá a los 360 (trescientos sesenta) días desde la Fecha de Integración.
Colocador	Rosental S.A. Sociedad de Bolsa
Sub- Colocador	Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A.
Organizador	Worcap S.A.
Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$1.000 (pesos mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
Valor Nominal unitario y unidad mínima de negociación.	\$1
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Fecha de Integración	Será el tercer Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación.
Fecha de Emisión	Es la Fecha de Integración
Período de Colocación	Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre el público de las ON Serie II el que comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el que á será informado en el Aviso de Colocación.
Período de Difusión	Significa el período de, por lo menos, 4 (cuatro) días hábiles bursátiles para la difusión que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
Período de Licitación	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
Fecha de Pago de Servicios	Los servicios de intereses y capital (los “Servicios”) serán pagados a los 120 (ciento veinte) días desde de la Fecha de Integración (la “Primera Fecha de Pago de Servicios), a los 240 (doscientos cuarenta) días desde la Fecha de Integración (la “Segunda Fecha de Pago de Servicio), y a los 360 (trescientos sesenta) días desde la Fecha de Integración (la “Tercera Fecha de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario.
Cuadro de Pago de Servicios	Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se indicará la Fecha de Pago de Servicios de las ON Serie II.



Aviso de Colocación	Es el aviso a publicar en el Boletín diario de la BCR y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie II.
Servicios de Interés	En concepto de interés las ON Serie II devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación. Dicha tasa variable de interés nominal anual nunca será inferior al 15 % nominal anual ni superior al 28% nominal anual.. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la Primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). Las Fechas de Pago de Servicios se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios.
Tasa de Referencia	Se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos y BADLAR (serie diaria)”. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA
Diferencial de Tasa	Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema Holandés al finalizar el Período de Licitación
Amortización	El capital de las ON Serie II se pagará en 3 cuotas cuatrimestrales, de la siguiente forma: 30% del capital en la Primera Fecha de Pago de Servicios, 35% del capital en la Segunda Fecha de Pago de Servicios, y el 35% % restante en la Tercera Fecha de Pago de Servicios
Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el último servicio de interés.
Declaraciones y Garantías del Emisor	El Emisor declara y garantiza que: (a) La emisión de las ON Serie II y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad. (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que le afecte y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de la emisión de las ON Serie II y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en la cláusula 19 de las Condiciones Generales de Emisión.
Compra o adquisición de las Obligaciones Negociables Serie II por parte del Emisor:	El Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie II en circulación y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas.
Reembolso anticipado	El emisor podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie II que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del Valor de Reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el Valor de Reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del Valor de Reembolso. La decisión será publicada en el Boletín diario de la BCR. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.
Destino de los fondos	De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de la serie, el Emisor tiene previsto aplicar la totalidad de los fondos obtenidos al incremento del capital de trabajo..
Resolución de Conflictos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública



	<p>(Decreto Ley 677/01), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o los Organizadores y/o los Colocadores relativo al presente Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas (a) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario, por las reglas del arbitraje de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o (b) ante los tribunales competentes del domicilio del emisor Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.</p>
Causales de Incumplimiento	<p>Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital, o Montos Adicionales adeudados respecto de las ON Serie II cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de diez (10) días; o (b) Si el Emisor no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromisos establecidos en las condiciones de emisión de las ON Serie II y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada diez (10) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a el Emisor; (c) Conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON Serie II o en cualquier documento entregado por el Emisor conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones bajo las ON Serie II o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie II; (d) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado un laudo o sentencia definitiva, mandamiento u orden contra el Emisor, para el pago de dinero por un monto superior al cincuenta por ciento del valor nominal de ON Serie II en circulación y hubieran transcurrido sesenta días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones bajo las ON Serie II o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie II; (e) El Emisor solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (f) Si el Emisor iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (g) Fuera solicitada la quiebra del Emisor y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (h) Si la Bolsa de Comercio de Rosario cancelara la autorización de cotización; (i) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (j) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de fondos, y el Emisor no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cuarenta y ocho horas; (k) el Emisor figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 y 5). Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier titular o grupo de titulares de ON Serie II que en ese momento se encuentren en circulación que represente un veinte por ciento (20%) del capital total no amortizado de las ON Serie II podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de las ON Serie II, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazo, mediante envío de aviso por escrito a el Emisor, a la CNV, y a la Bolsa de Comercio de Rosario. Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie II haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON Serie II que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a las ON Serie II, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.</p>
Compromisos Generales del Emisor	<p>En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie II, el Emisor se compromete a cumplir los siguientes compromisos : (a) Conservación de Propiedades: el Emisor hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenencias, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) del Emisor, consideradas como un todo; (b) Pago de Impuestos y otros Reclamos: El Emisor pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a el Emisor o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de</p>



	naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) del Emisor. (c) Seguros: El Emisor deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de Libros y Registros: El Emisor mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. (e) Cumplimiento de Leyes y Contratos: El Emisor cumplirá con (i) todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor, y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones contenidas en contratos significativos respecto de los cuales el Emisor sea parte, excepto cuando el incumplimiento no pudiera razonablemente tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades o situación (financiera o económica) del Emisor.
Forma de las Obligaciones Negociables Serie II:	Las ON Serie II serán documentadas en un certificado global permanentes depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles

V.- LAS ON COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Para obtener información sobre presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- EMISOR

Para obtener información sobre presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.-CALIFICACIONES DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Serie II cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas por **FITCH ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

CALIFICACION OTORGADA: A2(arg)

Significado de la calificación:

Categoría A2(arg): Indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

La calificación de riesgo de las ONs Serie II podrá ser consultada en la página de internet de la CNV (www.cnv.gov.ar - Información Financiera).

Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las ONs Serie II. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

VIII.- DESTINO DE LOS FONDOS

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de la serie, el Emisor tiene previsto aplicar la totalidad de los fondos obtenidos al incremento del capital de trabajo.

IX TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.-COLOCACION

Se ha designado colocador de las Obligaciones Negociables Serie II a Rosental S.A. Sociedad de Bolsa S.A. (el "Colocador") y a Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A. como Sub- colocador los que percibirán una comisión de hasta el 0,75%.

1. Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Colocador según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la AIF, en el que se indicarán, la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio del Colocador

2. La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 57 a 61 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), a través del sistema informático del Mercado de Valores de Rosario S.A. ("SICROS") bajo la modalidad de licitación pública "ciega".



3. El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 4 (cuatro) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Colocador de común acuerdo con el Emisor, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha de finalización del Período de Colocación, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Colocación. Vencido el Período de Licitación no podrán modificarse ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

4. Las Obligaciones Negociables Serie II serán colocadas conforme al Diferencial de Tasa que sean ofrecidas en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Las ofertas de suscripción serán vinculantes y se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo y para el Tramo No Competitivo

Las solicitudes de suscripción irrevocables correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar el Diferencial de Tasa solicitado

En ambos tramos la adjudicación se realizará a un precio único (el “Diferencial de Corte”), que será (a) el mayor Diferencial de Tasa aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el punto 5, en tanto el monto acumulado de éstas sea por lo menos equivalente al 30% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II (tal base, el “Monto Mínimo de Ofertas”), o (b) la tasa mínima establecida en las condiciones de emisión (la “Tasa Cupón”) cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo, o éstas no alcancen el Monto Mínimo de Ofertas.

5. A efectos de determinar el Diferencial de Corte en el Tramo Competitivo – en tanto se cumpla con el requisito antes indicado – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta el nivel de ofertas cuyo Diferencial de Tasa agote la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie II disponibles con ajuste a lo dispuesto en el punto 8,

6. Determinado el Diferencial de Corte, las Obligaciones Negociables Serie II serán adjudicadas comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma: (a) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar las Obligaciones Negociables Serie II disponibles, con ajuste a lo dispuesto en el punto 8; (b) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (a); (c) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, se adjudicarán las ofertas en el Tramo No Competitivo sin límite alguno, en su caso a prorrata si las ofertas superan el 50% del valor nominal, y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta el nivel de ofertas cuyo Diferencial de Tasa ofertado sea igual a la Tasa Cupón

7. El Colocador, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie II ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas ofertas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

8. Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie II ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie II ofrecidas, o (ii) que el Emisor acepte un Diferencial de Tasa máximo que tan solo permita colocar parte de las Obligaciones Negociables Serie II ofrecidas.

En cualquier caso las solicitudes de suscripción en el Tramo Competitivo que superen el Diferencial de Corte quedarán automáticamente sin efecto cuando no se hubiera alcanzado el Monto Mínimo de Ofertas, sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

9. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el Diferencial de Corte y las cantidades asignadas, debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Integración

10. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Advertencias del presente Suplemento de Prospecto.

Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

11. A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie II, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle el Colocador para el cumplimiento de su función



y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al SICROS a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SICROS.

12. La cantidad mínima a suscribir es de V\$N 1.000 (valor pesos nominal mil) y múltiplos de V\$N 1 (valor pesos nominal uno).

13. Las Obligaciones Negociables Serie II podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico.

XI. RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

El Programa fue autorizado por asamblea del Emisor celebrada el 3 de octubre de 2011. La presente serie fue autorizada por el directorio de la Emisora en su reunión celebrada el 10 de septiembre de 2012.

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Rogiro Aceros S.A.

Emisor

Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo en forma de Obligaciones Negociables de Corto Plazo Serie II por hasta V/N\$ 15.000.000

Se comunica al público inversor en general que Rogiro Aceros S.A. (la "Sociedad") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie II a tasa variable, de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Suplemento de Prospecto que se encuentra disponible en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (www.cnv.gob.ar). El Suplemento de Prospecto fue publicado en el boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") con fecha 29 de octubre de 2012.

La Gerencia de Emisoras de la CNV dispuso la autorización de las Obligaciones Negociables Serie II mediante constancia de fecha 26 de octubre de 2012.

1.- Colocador y Sub-Colocador: Rosental S.A. Sociedad de Bolsa S.A. (el "Colocador") con domicilio en Córdoba, 1441, Rosario Provincia de Santa Fe y Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A. (el Sub- colocador) con domicilio en San Lorenzo 1716, Piso 1, oficina 3.; Rosario, Provincia de Santa Fe.

2.- Período de Difusión: Desde el 30 de octubre de 2012 al 6 de noviembre de 2012.

3.- Período de Licitación: 7 de noviembre de 2012 en el horario de 10 a 15 hs. Luego del cierre del Período de Litación, la Sociedad informará mediante aviso a publicar en el Boletín de la BCR y en la AIF el resultado de la colocación. Se aplicará el procedimiento de colocación a través sistema informático del Mercado de Valores de Rosario S.A. ("SICROS") bajo la modalidad ciega.

4.- Prorroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación. El Período de Difusión y el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Sociedad de común acuerdo con el Colocador circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF

5.- Fecha de Integración y de emisión: 12 de noviembre de 2012.

6.- Denominación y Moneda de Suscripción: Pesos.

7.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación: \$ 1 (un peso).

8.-Monto mínimo de suscripción: V/N \$1.000 (pesos mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

9.- Fecha de Vencimiento: el 7 de noviembre de 2013

10.-Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

11.- Servicios de Intereses: tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación. Dicha tasa variable de interés nominal anual nunca será inferior al 15 % nominal anual ni superior al 28% nominal anual.

12.- Fecha de Integración del precio de suscripción: 12 de noviembre de 2012.

13.- Forma de las Obligaciones Negociables: Certificado Global depositado en Caja de Valores S.A.

14.-Procedimiento de adjudicación: conforme al Diferencial de Tasa que sean ofrecidas en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación.

15.- Cotización: Bolsa de Comercio de Rosario.



16.- Calificación de Riesgo: Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. califico a las Obligaciones Negociables con **A2 (arg)**

17.-Comisión de Colocación: De hasta **0.75%** sobre el producido de lo colocado entre terceros.

Cuadro de Pago de Servicios

Orden	Fecha de Pago
1°	12/03/2013
2°	10/07/2013
3°	7/11/2013

La oferta sólo se dirige a los inversores calificados comprendidos en el Art 101, Capítulo VI de las Normas de la CNV (T.O. 2001).

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Suplemento de Prospecto como así también en todos los documentos relevantes de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II los que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Colocador y Sub-Colocador. Los términos en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto.

Rosario, 29 de octubre de 2012

Fernando Mociaro
Autorizado

COLOCADOR

ROSENTAL S.A. SOCIEDAD DE BOLSA
Córdoba 1441, Rosario Provincia de Santa Fe
Te: 0341-4207500 - Fax: 0341-425-6303

SUB-COLOCADOR

Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A.
San Lorenzo 1716, Piso 1, oficina 3.; Rosario, Provincia de Santa Fe.
TEL / FAX :0341- 4450500

EMISOR**ROGIRO ACEROS S.A.**

Camino Límite del Municipio 4215 Rosario
Tel.: 0341-4581045

COLOCADOR

ROSENTAL S.A. SOCIEDAD DE BOLSA
Córdoba 1441, Rosario Provincia de Santa Fe
Te: 0341-4207500 - Fax: 0341-425-6303

SUB-COLOCADOR

Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A.”
San Lorenzo 1716, Piso 1, oficina 3.; Rosario, Provincia de Santa Fe.
Tel / Fax : 0341- 4450500

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**WORCAP S.A.**

San Lorenzo 1716, Piso 6, Of. 1
Rosario, Argentina
Tel/Fax 0341-4242147

ASESORES LEGALES**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 5167-1000 - Fax: 5167-1072